



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. R.ADM-CP-006-2021

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del registro Oficial N°. 395, de fecha 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del registro Oficial N°. 588, de fecha 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;
- Que,** el inciso primero Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 25 inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”;*
- Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en su norma N°. 406-02 *“Planificación”* dispone lo siguiente: *“El Plan Anual de Contrataciones, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría s contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la Ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimado y el cronograma de implementación del Plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;*



Que, mediante Resolución No. 043-07.- El Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria de martes 08 de diciembre de 2020, fundamentado en los artículos 57, 58 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización por unanimidad resuelve: Dar por conocido y aprobado en segunda el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico 2021...

Que, mediante memorando N° 015, de fecha 11 de enero de 2021, el Arq. Fabián Patricio Morales, Director de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, solicita se disponga a quien corresponda se realice la publicación del Plan Anual de Contratación de acuerdo a la Ley y Normativa vigente.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Píllaro, de conformidad con el archivo anexo a la presente.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa en coordinación con la Unidad de Compras Públicas, la publicación inmediata en el Portal Compras Pública www.compraspublicas.gob.ec, al igual que en la Página Web Oficial de la Institución.

Cúmplase. -

Dado en el cantón Santiago de Píllaro a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Abg. Mg. Francisco Elías Yanchatipan
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO**

| Descripción | Nombre del servidor | Firma |
|----------------|--|-------|
| Elaborado por: | Econ. Erika Encarnación Jefa de Compras Públicas | |
| Revisado por | Ing. Iván Villacis Palacios Director Administrativo | |